

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS

SECRETARIA JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Manizales, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

En la fecha paso a Despacho de la señora Juez el presente proceso Ordinario de la seguridad social de Primera Instancia (**Rad. 2023-0045**) los fines pertinentes, informando que nos correspondió por reparto efectuado por la ventanilla virtual del 8 de febrero de 2023.

Sírvase proveer.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

AUTO INTERLOCUTORIO nro. 216

Por no reunir los requisitos del artículo 25 del C.P.L. y de la S.S., **SE INADMITE** la anterior demanda Ordinaria laboral de primera instancia promovida por **RUBINSON SALAZAR SALAZAR** en contra de **XIMENA DE LAS MERCEDES ARANGO GUTIERREZ**, en los términos del artículo 28 de la misma obra, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, se subsane lo siguiente:

1.- Los hechos 4º, 7º, 8º, 10º, 14º, 18º y 26º contienen más de una situación fáctica por lo que deberá corregirlos.

2.- La pretensión 2.1 contiene fundamentos fácticos y jurídicos que deberá eliminar.

3.- La pretensión 2.3 contiene conclusiones del apoderado que deberá eliminar.

4.- En la pretensión 2.6. deberá cuantificar las horas extras y los recargos adicionales solicitados.

5.- La pretensión 2.11 contiene fundamentos jurídicos que deberá eliminar.

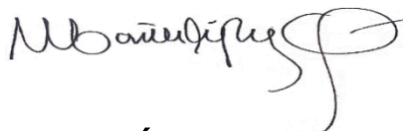
6.- Deberá incluir el acápite de fundamentos y razones de derecho. En los fundamentos de derecho no basta con transcribir las normas.

6.- Deberá allegar la constancia respecto de que se dio cumplimiento al artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

6.- La demanda y su subsanación deberán ser integradas en un sólo escrito.

Se le reconoce personería judicial, amplia y suficiente al doctor JOSÉ ARIEL SANTA con C.C. No. 75.078.160 y T.P. No. 311.028 del C.S. de la Judicatura, para actuar como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos del poder que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 034 de marzo 21 de 2023.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA